



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO; VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y TRES.

M. M. S.

Juan Carrillo

Diputado del partido de los Abenqueños; y Mat
thefortun de el de la Escucha, Jexmino y Jurisdicción de N. ante
quien conetmas pro fundo Rendimiento: Dezimos que ha auen
do pasado con orden del S. ^{or} Correo de esta Ciu. y requerido con
ella a Antonio Texer Diputado del Puerto de Sumbresas ^{or}
que providenciase que de el Agua de dho partido se surtirian los
Alguos de Redon, Pinar, y Cali, con efecto de principio a p
nax En prompta practica dha orden Venandose El de Redon
En cuió acto, por parte del Maixal del S. ^{or} D. Claudio de Guzman
se Impidió la continuacion En el surtimiento de dha Agua
En los restantes Alguos de Pinar y Cali, por dho dho Ma
yoral con Vozes Descompuestas, ofensivas, y provocativas, que
nadié es Dueño, ni puede mandar En el Agua de dho Puerto
si es lo El dho su Amo, sin cuió orden no permitida de
Venasen dhos Alguos; Encuió atención, y porque es de
Impponderable los Daños y perjuicios que se causan En el
presente tiempo por la falta de Abasto tan preciso, no es
Indispensable ocurrir a ^{or} Patronio de N. =

A quien Reverentemente, por nosotros, y en nombre de los de
unos moradores de nuestras Respectivas Diputaciones
pedimos y Duplicamos, se digne dar la correspondien
te prohibencia para que no perexcan de Sed, dhas sus

Juan Carrillo

